

to de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

**16545** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitado por don Gonzalo María de Ulloa y Suelves, el reconocimiento del título carlista de Marqués de la Caridad.

Don Gonzalo María de Ulloa y Suelves, ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Marqués de la Caridad, concedido a doña Josefa Vasco y Gómez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948, y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**16546** ORDEN de 15 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de la Guardia Civil don José Soto González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Soto González, Teniente de la Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Soto González, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, desestimando su petición sobre señalamiento de haberes pasivos, y sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**16547** ORDEN de 15 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angulo Carballal, Capitán de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Angulo Carballal, Capitán de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, acogiendo el motivo aducido por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angulo Carballal, Capitán

del Arma de Ingenieros, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de ocho de marzo y veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos, denegatorias de abono de indemnización por residencia del Decreto trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y uno; y no hacemos expresa condena respecto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**16548** ORDEN de 11 de junio de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Abad Miró y otros contra sentencia dictada en 6 de julio de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en relación con la cifra global señalada por el Jurado Territorial Tributario para la profesión de Arquitectos, ejercicio 1967, a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de marzo de 1976, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Abad Miró y otros, contra sentencia dictada en 6 de julio de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en relación con la cifra global señalada por el Jurado Territorial Tributario para la profesión de Arquitectos, ejercicio de 1967, a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José María Caballero Martín, en nombre y representación de don Miguel Abad Miró, don Jesús Gómez-Millán y Millán y don José Luis de la Cerda Magüesin, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que mantuvo el acuerdo de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos del Tribunal Económico-Administrativo Central, confirmatorio a su vez del fallo del Tribunal Provincial de Sevilla de quince de mayo de mil novecientos setenta y dos, que declaró extemporánea la reclamación promovida por los referidos señores contra acuerdo del Jurado Territorial Tributario de dicha ciudad relativo a señalamiento de cifra global de la profesión de Arquitecto, ejercicio mil novecientos sesenta y siete, para su tributación por el concepto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**16549** RESOLUCION de la Subsecretaría de Economía Financiera relativa al fallo del Tribunal Supremo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gras Savoye, Cie.», contra resolución de este Ministerio denegando inscripción en el Registro Especial de Entidades.

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos,

el fallo de la sentencia dictada en 28 de febrero de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.991-74, promovido por «Gras Savoye, Cie», contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Hacienda contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 21 de enero de 1974, referente a inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos tres mil novecientos noventa y uno de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Entidad "Gras Savoye & Cie.", contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro referente a inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes de Seguros, y desestimación tácita del recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son válidos por estar ajustados al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Subsecretario de Economía Financiera, Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Gurén.

**16550** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Economía Financiera relativa al fallo dictado por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «González y Díez, S. L.» contra Resolución de este Ministerio denegándole la inscripción en el Registro Especial de Entidades.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 7 de abril de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.160, promovido por la Compañía mercantil «González y Díez, S. L.» contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 28 de julio de 1973, sobre denegación de inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número trescientos cuatro mil ciento sesenta y mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Compañía mercantil "González y Díez, S. L.", contra resolución del Ministro de Hacienda de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres desestimatoria de la alzada contra la dictada por la Dirección General de Política Financiera de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, sobre denegación de inscripción en el Registro Especial de Producción de Seguros para las Personas Jurídicas, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Subsecretario de Economía Financiera, Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Gurén.

**16551** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 193 concedida al Banco de Huesca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Huesca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 193, concedida el 15 de marzo de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, sucursal en Claudio Coello, 65, Dp. 1, a la que se asigna el número de identificación 28-76-01.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, oficina central en avenida del Generalísimo, 534, Dp. 11, a la que se asigna el número de identificación 08-81-01.

Castellar del Vallés, sucursal en Primo de Rivera, 25, a la que se asigna el número de identificación 08-81-02.

La Llagosta, sucursal en avenida del Generalísimo, 32, a la que se asigna el número 08-81-03.

La Roca del Vallés, sucursal en Anselmo Clavé, 34, a la que se asigna el número de identificación 08-01-04.

San Justo Desvern, sucursal en Anselmo Clavé, 51, a la que se asigna el número de identificación 08-81-05.

Santamaría de Barbará, sucursal en avenida del Caudillo, 103, a la que se asigna el número de identificación 08-81-06.

*Demarcación de Hacienda de Huesca*

Barbastro, sucursal en Calvo Sotelo, 26, a la que se asigna el número de identificación 22-12-06.

*Demarcación de Hacienda de Zaragoza*

Zaragoza, sucursal en Coso, 51 y 53, a la que se asigna el número de identificación 50-39-01.

Madrid, 9 de junio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

**16552** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de agosto de 1976.*

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... 35875  
Vendido en Ceuta y Madrid.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 35874 y 35876.  
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 35801 al 35900, ambos inclusive (excepto el 35875).  
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 75  
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 74384  
Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 74383 y 74385.  
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 74301 al 74400, ambos inclusive (excepto el 74384).  
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 44305  
Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 44304 y 44306.  
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 44301 al 44400, ambos inclusive (excepto el 44305).  
16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

|   |      |      |     |
|---|------|------|-----|
|   | 2981 | 8395 |     |
| 2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en |      |      |     |
|   | 015  | 328  | 732 |
|   | 067  | 369  | 733 |
|   | 072  | 441  | 905 |
|   | 077  | 493  | 914 |
|   | 144  | 520  | 920 |
|   | 172  | 552  | 990 |
|   | 195  | 554  | 995 |
|   | 211  | 570  | —   |

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veintiuna series, 243.600 premios, por un importe de 588.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**16553** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de septiembre de 1976.*

**ESPECIAL DEL TURISTA**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno; tendrá lugar el día 4 de septiembre, a las veinte (20) horas, en el «Hotel Orange», de Benicassim (Castellón), y constará de once series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.400 premios para cada serie.